



JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
Notario Nueve y del Patrimonio Inmobiliario
Federal Cuernavaca, Mor.

LA RATIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS QUE OTORGAN DE UNA PARTE BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", Y DE LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CARÁCTER DE "EL ACREDITADO".

Av. San Diego No. 210
Esq. Priv. Veracruz
Col. Vista Hermosa C.P. 62290
Cuernavaca, Morelos (777) 100-76-30
[REDACTED]

ESCRITURA: 31,900
LIBRO: 910
AÑO: 2018



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO ("EL CONVENIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), QUE CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CELEBRAN:

1.- Por una parte, el Estado Libre y Soberano de Morelos (a la que en lo sucesivo se le denominará como el "Acreditado"); quien comparece por conducto del Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, representado por el contador público **Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda.**

2.- Por última parte, **Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**, (a la que en lo sucesivo se le denominara como "Acreditante"), representada en este acto por sus apoderados generales; [redacted] y [redacted]

De conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fecha 17-diecisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple mediante Escritura Pública número 30,047 mediante el cual el Acreditante otorgó un crédito a favor del Acreditado hasta por la cantidad de **\$486,500,000.00** (cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100) a un plazo de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, sin rebasar el 17 (diecisiete) de febrero de 2037 (dos mil treinta y siete).

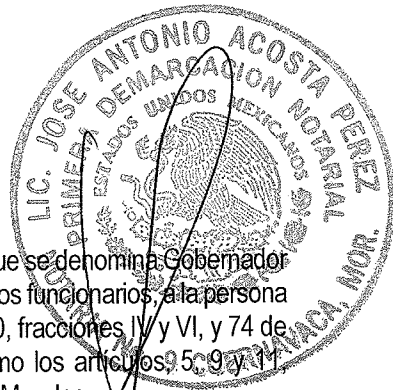
DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ACREDITANTE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 1.1. Que es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.
- 1.2. Que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha del presente Convenio.
- 1.3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero.

2. DECLARA "EL ACREDITADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 El estado de Morelos es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, así lo establecen los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal y 61, fracción I, 62, 63 y 64 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO.**



2.2 El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador Constitucional del Estado, quien cuenta con facultades para nombrar, entre otros funcionarios, a la persona titular de la Secretaría de Hacienda, según lo dispuesto en los artículos 57, 70, fracciones IV y VI, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, 9 y 11, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2.3 La Secretaría de Hacienda, forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para (i) contratar "EL CRÉDITO" en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y obligarlo en los términos que se pactan en el presente Contrato, y (ii) afectar para el servicio de la deuda que derive de "EL CRÉDITO", un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, dada la previa autorización del Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en "LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA"; artículos 40, fracción X, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, fracción III, 13, fracciones VI, XIX y XX, 22, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 fracción III, 9 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XV, XXII, XXIII, XXIV y XXV; 10, 38, 61, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;; 23 y 26 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los numerales 18, 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

2.4 El C.P. Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente Contrato, con copia simple del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha 28 de septiembre del 2016.

2.5 Que es su voluntad comparecer a la celebración del presente Convenio a fin de otorgar su conformidad para con las modificaciones aquí establecidas, reconociendo y ratificando la totalidad de las obligaciones que a su cargo derivan del Contrato y de los Pagars suscritos al amparo del mismo, así como consintiendo especialmente en que continúe y subsista en todos sus términos el Fideicomiso como Fuente de Pago de las Obligaciones.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Única. Que por así convenir a sus intereses, y con fundamento en el artículo 23 y 26 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, están de acuerdo en modificar el Contrato a fin de que quede redactado en los términos que se establecen más adelante, y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio y sujetarse a los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

A menos que de otra forma se definan en el presente Convenio, todas las palabras con mayúscula inicial definidas en el Contrato, tendrán el mismo significado en este Convenio, y las que se modifican por virtud del presente Convenio, tendrán el significado que se establece en el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Acreditado y el Acreditante (en lo sucesivo las "Partes") pactan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Reconocimiento de Obligaciones. Las Partes por medio del presente, reconocen expresamente y se obligan a cumplir con todas y cada una de sus obligaciones asumidas bajo el Contrato, los Pagarés y el presente Convenio, las cuales se tienen por reproducidas en su integridad en la presente Cláusula como si a la letra se insertasen.

Las Partes expresamente acuerdan que el Contrato del cual se desprende este Convenio subsista en todas y cada una de sus partes, a excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, las cuales entrarán en vigor a la fecha de celebración del presente Convenio.

SEGUNDA. - Modificaciones.

I.- Se modifica la cláusula **QUINTA** del Contrato, denominada Obligaciones de Hacer y No Hacer Relacionadas con los Eventos de Aceleración, para quedar de la siguiente manera:

Salvo que exista consentimiento previo y por escrito otorgado por representante(s) legal(es) de "EL **ACREDITANTE**" que lo releven de su cumplimiento, "EL **ACREDITADO**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, dentro del plazo específico que se establece en cada caso:

1. Mantener actualizadas durante la vigencia de "EL **CRÉDITO**", al menos 2 (dos) calificaciones soberanas de calidad crediticia asignadas a "EL **ACREDITADO**" por agencias calificadoras autorizadas por la "CNBV", con un nivel mínimo de calificación **A-** en la escala nacional o su equivalente.

En el supuesto de que alguna de las agencias calificadoras retire, o bien, reduzca a cualquier nivel inferior de **A-** en la escala nacional o su equivalente, una o ambas calificaciones soberanas de calidad crediticia asignadas a "EL **ACREDITADO**", éste dispondrá de un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se publique el retiro o la reducción de la(s) calificación(es) de "EL **ACREDITADO**", para recuperar la(s) calificación(es) que hubiere(n) retirado las agencias calificadoras, o bien, para que sea restituido el nivel mínimo de **A-** en la escala nacional o su equivalente, según resulte aplicable.

Adicionalmente, en el supuesto referido en el párrafo anterior, el Estado acepta y se obliga a contratar una segunda calificación de la estructura del crédito, debiendo contar con al menos 2 calificaciones de agencias calificadoras autorizadas por la CNBV durante la vigencia del crédito.

Si concluido el plazo de 12 (doce) meses antes señalado, "EL **ACREDITADO**" no hubiere recuperado la(s) calificación(es) retirada(s) por las agencias calificadoras, o restituido el nivel mínimo de **A-** en la escala nacional o su equivalente, según resulte aplicable, se generará un Evento de Aceleración en el pago de "EL **CRÉDITO**", conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente Contrato, que se refiere a la Aceleración en el Pago de "EL **CRÉDITO**" y mecanismo para subsanar la existencia de un Evento de Aceleración.

Una vez que el incumplimiento sea subsanado, "EL **ACREDITANTE**" notificará al Fiduciario de "EL **FIDEICOMISO**" la terminación del Evento de Aceleración en el pago de "EL **CRÉDITO**", y la determinación, revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés se hará considerando la calificación de "EL **ACREDITADO**" que implique el mayor nivel de riesgo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral inmediato siguiente.

(...)



II. Se modifica la Cláusula **DECIMA** del Contrato, denominada Revisión y Ajuste de la Sobretasa de Interés para quedar redactada de la siguiente manera:

DECIMA. - Revisión y Ajuste de la Sobretasa de Interés. Durante la vigencia de "el crédito" y del presente contrato, "el acreditante" revisara y, en su caso, ajustara a la alza o a la baja la sobretasa de interés pactada en la cláusula novena inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en el que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas a "el crédito" por Agencias Calificadoras autorizadas por la "CNBV", conforme a lo que se establece a continuación en la presente clausula....

[.....]

"El Acreditante" realizara el ajuste de la sobretasa de interés adicionando a la **TIE** a sobretasa que resulte aplicable, con base en la aplicación de los datos de la siguiente tabla:

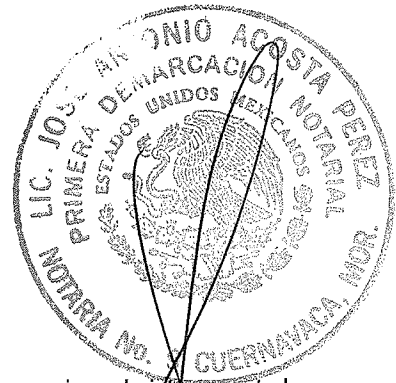
Calificación Genérica	Fitch México, S.A. de C.V.	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Moody's de México, S.A. de C.V.	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Sobretasa Aplicable
AAA	AAA (mex)	HR AAA	Aaa.mx	mxAAA	AAA/M	0.90%
AA+	AA+ (mex)	HR AA+	Aa1.mx	mxAA+	AA+/M	0.90%
AA	AA (mex)	HR AA	Aa2.mx	mxAA	AA/M	0.90%
AA-	AA- (mex)	HR AA-	Aa3.mx	mxAA-	AA-/M	1.00%
A+	A+ (mex)	HR A+	A1.mx	mxA+	A+/M	1.10%
A	A (mex)	HR A	A2.mx	mxA	A/M	1.35%
A-	A- (mex)	HR A-	A3.mx	mxA-	A-/M	1.60%
BBB+	BBB+ (mex)	HR BBB+	Baa1.mx	mxBBB+	BBB+/M	1.85%
BBB	BBB (mex)	HR BBB	Baa2.mx	mxBBB	BBB/M	2.10%
BBB-	BBB- (mex)	HR BBB-	Baa3.mx	mxBBB-	BBB-/M	2.35%
BB+	BB+ (mex)	HR BB+	Ba1.mx	mxBB+	BB+/M	2.60%
BB	BB (mex)	HR BB	Ba2.mx	mxBB	BB/M	2.85%
BB-	BB- (mex)	HR BB-	Ba3.mx	mxBB-	BB-/M	3.10%
B+	B+ (mex)	HR B+	B1.mx	mxB+	B+/M	3.35%
B	B (mex)	HR B	B2.mx	mxB	B/M	3.60%
B-	B- (mex)	HR B-	B3.mx	mxB-	B-/M	3.85%
CCC	CCC (mex)	HR C+	Caa1.mx	mxCCC	CCC/M	4.10%
CC	CC (mex)	HR C	Caa2.mx	mxCC	CC/M	4.35%
C	C (mex)	HR C-	Caa3.mx	mxC	C/M	4.60%
D	D (mex)	HR D	Ca/C.mx	mxD	D/M	4.85%
No calificado						4.85%

En caso de que la calificación quirografaria del Acreditado, otorgada por alguna de las actuales agencias calificadoras se modifique a la baja por cualquier causa y resulte inferior a **A-**, el Estado acepta y se obliga a contratar una segunda calificación de la estructura del crédito, debiendo contar con al menos 2 calificaciones de agencias calificadoras autorizadas por la CNBV durante la vigencia del Crédito.

[.....]

[.....]

[.....]



TERCERA. - Subsistencia de Obligaciones.

Con excepción de los cambios a que se refieran las cláusulas del presente Convenio, subsisten con todo su vigor y fuerza legal, los términos y condiciones establecidos en el Contrato y los Pagarés suscritos al amparo del mismo, ya que el presente Convenio no implica novación alguna, por lo que el Acreditado ratifica todas y cada una de sus Obligaciones asumidas en el Contrato, en los Pagarés y bajo el presente Convenio, ratificando también la subsistencia legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago.

Por lo tanto, las Partes convienen en que los derechos y obligaciones aquí pactados, se considerarán para todos los efectos legales, como derechos y obligaciones del Contrato, de los Pagarés y del presente Convenio, por lo tanto, les será aplicable, especialmente en el caso de incumplimiento, todo lo pactado en el presente Convenio.

CUARTA. Domicilios.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el siguiente:

- a) El Acreditado: Casa Morelos, Plaza de Armas S/N, Mezzanine Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- b) El Acreditante: Plaza de la Republica No. 26 Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

QUINTA. Denominación de las Cláusulas.

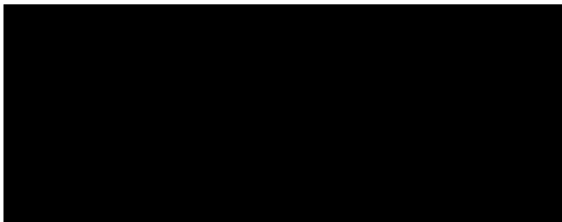
Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas.

SEXTA. Leyes Aplicables y Jurisdicción.

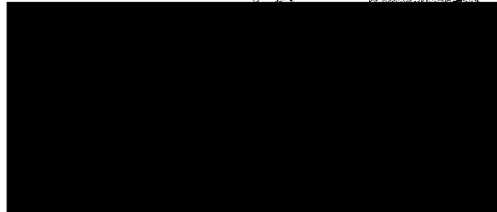
Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en México, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Morelos o a los de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

[Sigue hoja de firmas]

EL ACREDITANTE
BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
AFIRME GRUPO FINANCIERO



Apoderado Legal



Apoderado Legal

EL ACREDITADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
POR CONDUCTO DEL GOBIERNO ESTATAL
A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, NOTARIO NUMERO NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en esta ciudad.-----

CERTIFICO: Que ante mí comparecieron los Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] en representación de **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de "ACREDITANTE" y el Contador Público Jorge Michel Luna en representación del **GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS**, en su carácter de "EL ACREDITADO", manifestando que:-----

RATIFICAN en todas y cada una de sus partes el contenido de esta documental compuesta de seis fojas impresas por el anverso que contiene el primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple otorgado el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, celebrado en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, **RECONOCIENDO** como suyas las firmas que lo calzan, firmando de nueva cuenta para constancia; levantándose el instrumento número **31,900**, del volumen **910**, página **135**, de fecha **18 de mayo del 2018**, en donde se encuentra relacionada su personalidad, sus generales y la forma en que se identificaron.-----

DOY FE.- Cuernavaca, Morelos a los **dieciocho** días del mes de **mayo** del **dos mil dieciocho**.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ



ADENDUM AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITADO"); QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA; POR ÚLTIMA PARTE, BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ACREDITANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS GENERALES;

Y

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 17-diecisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple mediante Escritura Pública número 30,047 mediante el cual el Acreditante otorgó un crédito a favor del Acreditado hasta por la cantidad de **\$486,500,000.00** (cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100) a un plazo de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, sin rebasar el 17 (diecisiete) de febrero de 2037 (dos mil treinta y siete). (el "Contrato").

Segundo. - Con fecha 18 de mayo de 2018, se realizó Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito a fin de modificar las cláusulas QUINTA y DECIMA. (El "Primer Convenio").

Tercero. - Con fecha 14 de junio de 2018, se recibió Oficio No. 351-A-PFV-00656 por parte de la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, a través de la cual solicita la aclaración de la Clave de Inscripción del Financiamiento. (El "Requerimiento").

En virtud de lo anterior, el Acreditado y el Acreditante (en lo sucesivo las "Partes") acuerdan en adicionar el siguiente texto al Antecedente Primero del Primer Convenio;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica el apartado de Antecedentes del Primer Convenio, a fin de quedar como sigue:

*"Con fecha 17-diecisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple mediante Escritura Pública número 30,047 mediante el cual el Acreditante otorgó un crédito a favor del Acreditado hasta por la cantidad de **\$486,500,000.00** (cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100) a un plazo de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, sin rebasar el 17 (diecisiete) de febrero de 2037 (dos mil treinta y siete). Dicho Contrato fue debidamente inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo la Clave **P17-0317015**, en fecha 15 de marzo de 2017".*

SEGUNDA. Domicilios.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el siguiente:

- a) El Acreditado: Casa Morelos, Plaza de Armas S/N, Mezzanine Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- b) El Acreditante: Plaza de la Republica No. 26 Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

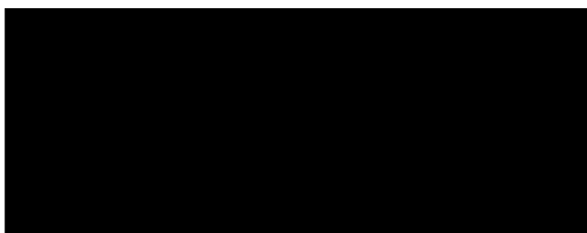


TERCERA. Leyes Aplicables y Jurisdicción.

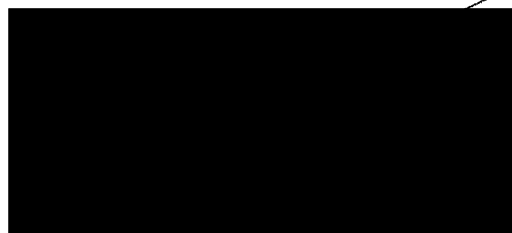
Las Partes acuerdan expresamente que este Adendum al Primer Convenio Modificatorio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en México, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Morelos o a los de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado el día 22-veintidós de junio de 2018.

EL ACREDITANTE
BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
AFIRME GRUPO FINANCIERO



Apoderado Legal



Apoderado Legal

EL ACREDITADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
POR CONDUCTO DEL GOBIERNO ESTATAL
A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL


C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA